



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : MARIA NYDIA GONZALEZ
RADICACIÓN : 2019-00285

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 7 de noviembre de 2019. Al Despacho las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Sirvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

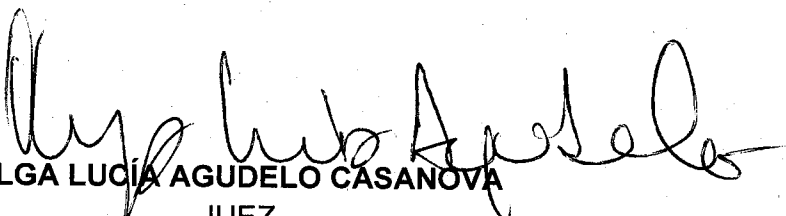
Villavicencio, quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

En atención al memorial que antecede se indica al abogado que como quiera que en la diligencia de inventarios y avalúos, conforme lo dispone el artículo 501 del Código General del Proceso, en la misma, se decreta la partición, ésta no puede ordenarse sin que haya sido expedido el correspondiente paz y salvo por parte de la DIAN, por tanto hasta que esa entidad no haya expedido el mencionado documento no se fijará fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos.

Igualmente, se indica que la DIAN solicita un inventario y avalúo de los bienes de los causantes, más no exige que estos sean los aprobados por el Despacho en la respectiva audiencia, por tanto, debe llegar a esa entidad los documentos requeridos y así lograr la expedición del Paz y Salvo.

Por tanto, los documentos solicitados por la DIAN deben ser aportados por los interesados junto con el oficio proferido por este Despacho tal como lo solicita esa entidad en oficio visto a folio 46.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

	
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>85</u> del
<u>18 NOV 2019</u>	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	